

ADENDA Nº 1 AL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO Y LA SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES DE LA ARGENTINA.

Entre la Sociedad Argentina de Autores de Argentina -ARGENTORES- de Protección Recíproca, representada por el señor Presidente Miguel Ángel SPLENDIANI, DNI Nº 13.410.239 con domicilio en la calle J.A. Pacheco de Melo 1820 de la ciudad de Buenos Aires, en adelante ARGENTORES y el Instituto Nacional de Teatro, en adelante "INT", representado por el señor Director Ejecutivo Gustavo Ariel UANO, DNI Nº 25.245.122 de conformidad con lo dispuesto por Decreto Nro. 187/2020 con domicilio en la Av. Santa Fe 1243, Piso 7 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en conjunto "Las Partes" se celebra la siguiente adenda al Convenio suscripto en el Año 2020, sujeta a las siguientes cláusulas:

Considerando:

Que con fecha 16 de octubre de 2020 las partes han suscripto el CONVE-202070054463-APN-INT#MC, acuerdo específico entre el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO Y LA SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES DE LA ARGENTINA:

Que las partes han mantenido conversaciones de las que surgió la necesidad de incorporar nuevas cláusulas relacionadas a las actividades de artes escénicas organizadas por el INT y para aquellas emisiones de obras teatrales a través de streaming que se encuentran sujetas al pago de derechos de autor, a través de ARGENTORES.

LAS PARTES acuerdan celebrar la presente adenda:

CLÁUSULA PRIMERA: Incorporar como CLAUSULA SEXTA BIS la que quedará redactada de la siguiente manera: CLAUSULA SEXTA BIS: Para las funciones de artes escénicas, cuya presentación este organizada por el INT, y sean informadas oportunamente, por analogía se aplicará un criterio similar al expresado en la NOVENA cláusula del presente Convenio. La citada cláusula establece que mientras el

SPLENDIANI, Miguel

CONVE-2021-31248444-APN-INT#MC

Lic. GUSTAVO ARIEL UANO
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO
Página 1 de 1

Convenio tenga vigencia, el INT otorgará un aporte excepcional y adicional al Autor Nacional, equivalente al CINCO POR CIENTO (5 %) sobre el monto básico del subsidio de producción de obra aprobado. De este modo y aplicando un mismo criterio, se conviene que similar porcentaje será aplicado a aquellas funciones de carácter gratuito o a la gorra, cuya representación tenga los costos de cachet cubiertos por el INT, tomando como referencia para el cálculo el valor del 5% del cachet definido en cada caso.

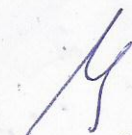
CLÁUSULA SEGUNDA: Incorporar como CLÁUSULA SEXTA TER la que quedará redactada de la siguiente manera: CLÁUSULA SEXTA TER: las FUNCIONES ORGANIZADAS POR EL INT EN PLATAFORMAS VIRTUALES:

a) Cuando una obra teatral sea emitida a través de streaming, ya sea en directo o en formato de falso vivo, deberá contar con la DEBIDA y EXPRESA AUTORIZACIÓN del autor a través de ARGENTORES.

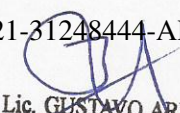
b) Para aquellas funciones de artes escénicas, informadas oportunamente, que sean transmitidas por plataformas digitales en el marco de acciones y eventos organizados por el INT, por analogía se aplicará un criterio similar al expresado en la NOVENA cláusula del Convenio precedente. La citada cláusula establece que: mientras el Convenio tenga vigencia, el INT otorgará un aporte excepcional y adicional al Autor Nacional, equivalente al CINCO POR CIENTO (5 %) sobre el monto básico del subsidio de producción de obra aprobado.

De este modo y con un criterio analógico, aquellas funciones emitidas por plataformas digitales de carácter gratuito o a la gorra, en el marco de acciones y eventos organizados por el INT, cuya representación tenga los costos de cachet cubiertos por el INT; se conviene aplicar el 5% del valor del cachet definido en cada caso.

Si el evento es un proceso selectivo o evento que no implique pago de cachet para el elenco, se tomará como referencia para el cálculo del derecho de autor los montos


SPLEZANI, MICHEL A.

CONVE-2021-31248444-APN-INT#MC

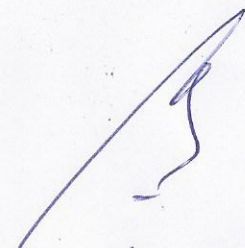

Lic. GUSTAVO ARIEL UANO
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

Página 2 de 3

topes establecidos por el INT para los cachet de funciones de los Planes de Circulación.

CLÁUSULA TERCERA: Todas las demás disposiciones del Convenio CONVE-202070054463-APN-INT#MC celebrado entre LAS PARTES, mantienen plena vigencia y eficacia.

Prevía lectura y en prueba de conformidad, "LAS PARTES" firman la presente adenda, en el lugar y fecha indicados.


SPREMIAM, MIGUELA.


Lic. GUSTAVO ARIEL UANO
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa

Número: CONVE-2021-31248444-APN-INT#MC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Domingo 11 de Abril de 2021

Referencia: ADENDA Nro. 1 AL CONVENIO ESPECIFICO FIRMADO CON ARGENTORES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.04.11 13:13:34 -03:00

Gustavo Ariel Uano
Director Ejecutivo
Instituto Nacional del Teatro
Ministerio de Cultura

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.04.11 13:13:35 -03:00